GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 092-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 149-2013-GRA/OLP, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita formalizar la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 756-2011-GRA, para la adquisición de combustible para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Cono Norte, distrito Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Región de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 403-2012-GRA-GRI-SGEPI se indica las razones por las cuales se solicita la cancelación del proceso de selección AMC por SIE N° 0756-2011-GRA derivado del proceso ADS por SIP N° 368-2011-GRA, con Proveído N° 178-2012-GRA-ORAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita motivar dichas razones a la jefa de la Oficina Logística y Patrimonio, remitiéndose el Informe N° 149-2013-GRA/OLP y el Informe N° 003-2012-GRA/OLP-MLA;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017 , establece: "*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...*".

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*
La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.
En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, como consta en el Informe N° 149-2013-GRA/OLP e Informe N° 003-2013-GRA/OLP/MLA, la Oficina de Logística y Patrimonio, comunica que el proceso de selección fue declarado desierto y que no se pudo efectuar la tercera convocatoria del proceso de selección AMC por SIE N° 756-2011-GRA, debido a problemas del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado

(SEACE), problema que fue reportado al OSCE en su oportunidad, y que no fue solucionado hasta la fecha; por tanto no se pudo continuar con el proceso de selección. Este hecho es un acontecimiento irresistible, extraordinario e imprevisible para nuestra Entidad, y constituye una razón de fuerza mayor. En tal Sentido al amparo del artículo 34 de la Ley de Contrataciones, resulta procedente declarar la cancelación del proceso de selección.

Estando al informe N° 189-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N°-27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 756-2011-GRA, derivada del proceso Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 368-2011-GRA, para la adquisición de de Combustible para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Cono Norte, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Región de Arequipa".

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los TRECE días del mes de FEBRERO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE